



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

3134-1

FECHA:

02 JUL. 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA PRÓRROGA DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL OTORGADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 6202 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2022, A LA EMPRESA AIR-E S.A.S. E.S.P."

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, en ejercicio de sus funciones legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996 y el Decreto 1076 de 2015.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano. Así mismo, establece el deber del estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de esos fines.

El artículo 80 de la Constitución Política de 1991, establece como función del Estado "planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución".

Que a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena -CORPAMAG-, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, establece como función de las Corporaciones Autónomas Regionales "*Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales, requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones, para aprovechamientos forestales*".

Que el Decreto Reglamentario Único Sectorial No. 1076 del 26 de mayo de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario del sector con el objetivo que se cuente con un instrumento único jurídico aplicable en todo el territorio nacional. Además define las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No. **3134--**

FECHA: **02 JUL. 2024**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA PRÓRROGA DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL OTORGADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 6202 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2022, A LA EMPRESA AIR-E S.A.S. E.S.P."

Que la anterior norma, ratifica y determina que las Corporaciones son entes corporativos de carácter público, creados por ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema, encargados por ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que conforme a lo establecido en el Decreto 1791 de 1996, en concordancia a lo dispuesto en el Decreto 2811 de 1974, el permiso de aprovechamiento forestal es la autorización que toda persona natural o jurídica, pública o privada debe obtener ante la autoridad ambiental, para usar los recursos maderables y no maderales provenientes de la flora silvestre y comprende desde la obtención de los mismos hasta el momento de su transformación.

Que, mediante petición realizada a esta Corporación, a través del radicado No. R2022131000785, la empresa AIR-E S.A.S. E.S.P., identificada con NIT. 901380930-2, solicitó permiso de aprovechamiento forestal con la finalidad de ejecutar el proyecto denominado *"Arquitectura de red línea nueva Fundación – Aracataca – Guacamayal a 34,5KV entre la zona comprendida desde el km 35+725 hasta el km 46+764 de la vía No. 4518, jurisdicción del departamento del Magdalena."*

Que a través de Auto No. 562 de febrero 28 de 2022, se ordenó iniciar el trámite administrativo ambiental de aprovechamiento forestal, solicitado por la empresa AIR-E S.A.S. E.S.P. y la evaluación del plan forestal presentado.

Que con concepto técnico fechado noviembre 01 de 2021, se emitió viabilidad técnico ambiental para otorgar el permiso solicitado.

Que mediante la Resolución No. 6202 de noviembre 15 de 2022, se otorgó permiso de Aprovechamiento Forestal a la empresa AIR-E S.A.S. E.S.P., para realizar las actividades de poda técnica de los árboles ubicados dentro de las servidumbres, los cuales hacen contacto con líneas de alta y media tensión con la finalidad de llevar a cabo el proyecto de *"Arquitectura de red línea nueva Fundación – Aracataca – Guacamayal a 34,5KV entre la zona comprendida desde el km 35+725 hasta el km 46+764 de la vía No. 4518, jurisdicción del departamento del Magdalena."*

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No. 3134

FECHA: 02 JUL. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA PRÓRROGA DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL OTORGADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 6202 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2022, A LA EMPRESA AIR-E S.A.S. E.S.P.”

Que, en la citada resolución, se permitió aprovechar 298 forestales, correspondiente a un volumen de 9.568,6 M³ de madera y de igual manera, se dispuso que el termino establecido para realizar el aprovechamiento es de doce (12) meses, contados a partir de la notificación.

Que, el acto administrativo de otorgamiento quedo ejecutoriado, toda vez que fue notificado electrónicamente el día dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Que mediante oficio radicado bajo el consecutivo No. R20231114011805 de noviembre catorce (14) de dos mil veintitrés (2023), la empresa AIR-E S.A.S. E.S.P. identificada con el NIT. 901380930-2, solicito prórroga del término concedido del permiso otorgado alegando que la ejecución del proyecto se encuentra suspendida a causa de indisponibilidad operativa.

Que el Decreto 1076 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.7.12., dispone sobre la vigencia de los permisos de aprovechamiento y manifiesta que será fijada de acuerdo con la clase de aprovechamiento solicitado, la naturaleza del recurso, la oferta disponible, la necesidad de establecer medidas para asegurar su renovabilidad, la cuantía y la clase de inversiones, sin exceder el plazo máximo y las condiciones establecidas en el artículo 55 del Decreto-ley 2811 de 1974. (Decreto 1791 de 1996, artículo 34).

Que la norma sub examine en el Artículo 2.2.1.1.7.13., considera que la vigencia de las concesiones dependerá de la naturaleza y duración de la actividad económica para la cual se otorga y la necesidad de tiempo que tenga el concesionario para que el aprovechamiento sea económicamente rentable y socialmente benéfico

Que el Decreto 019 de 2012, Artículo 35 dispone: Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de los requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.



1700-37

RESOLUCIÓN No.

3134-99

FECHA:

02 JUL, 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA PRÓRROGA DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL OTORGADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 6202 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2022, A LA EMPRESA AIR-E S.A.S. E.S.P.”

Si no existe plazo legal para solicitar la renovación o prórroga el permiso, licencia o autorización esta deberá presentarse cinco días antes del vencimiento del permiso, licencia o autorización con los efectos señalados en el inciso anterior.

Que es función de CORPAMAG, propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que atendiendo las normas referidas, las cuales dan la potestad a la autoridad ambiental para conceder la renovabilidad de los permisos y concesiones por ella otorgadas y teniendo en cuenta que el aprovechamiento forestal, es para realizar las actividades de poda técnica de los árboles ubicados dentro de las servidumbres, los cuales hacen contacto con líneas de alta y media tensión, con la finalidad de llevar a cabo el proyecto arquitectura de red línea nueva Fundación – Aracataca – Guacamayal a 34,5KV entre la zona comprendida desde el km 35+725 hasta el km46+764 de la vía No. 4518, jurisdicción del departamento del Magdalena, fue suspendido debido a indisponibilidad operativa, nos da la viabilidad técnica y jurídica para proceder a conceder la prórroga del permiso solicitado, por la empresa AIR-E S.A.S. E.S.P.

En mérito de la expuesto, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones que le asisten,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Prorróguese por el termino de nueve (09) meses, el permiso de Aprovechamiento Forestal, otorgado mediante la Resolución No. 6202 de fecha noviembre quince (15) de dos mil veintidós (2022) a la empresa AIR-E S.A.S. E.S.P., identificada con el NIT. 901380930-2, para llevar a cabo el proyecto de arquitectura de red línea nueva Fundación – Aracataca – Guacamayal a 34,5KV entre la zona comprendida desde el km 35+725 hasta el km 46+764 de la vía No. 4518, jurisdicción del departamento del Magdalena.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

3134-00

FECHA:

02 JUL. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA PRÓRROGA DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL OTORGADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 6202 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2022, A LA EMPRESA AIR-E S.A.S. E.S.P.”

ARTÍCULO SEGUNDO: El beneficiario del permiso deberá desarrollar las actividades de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el Plan de Manejo Forestal – PMF, para lo cual, debe garantizar ante CORPAMAG, la presentación de la asistencia técnica forestal respectiva, por parte del profesional responsable del plan de manejo forestal.

ARTÍCULO TERCERO: El beneficiario del permiso realizará el aprovechamiento en el área determinada en el Plan de Manejo Forestal presentado a la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: El beneficiario del permiso, deberá cancelar lo correspondiente a la tasa forestal.

ARTÍCULO QUINTO: En el evento que las actividades aquí permitidas afecten forestales ubicados dentro de predios privados, el beneficiario del permiso, solicitará autorización del propietario o quién tenga tal calidad para realizar lo autorizado.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 99 de 1993, la Corporación, salvo los casos de emergencia, podrá mediante resolución motivada, sustentada en concepto técnico, revocar o suspender el permiso de aprovechamiento forestal que se otorga mediante el presente acto administrativo, cuando quiera que las condiciones y exigencias establecidas no se estén cumpliendo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los gastos que demanden los desplazamientos de los técnicos para la realización de visitas de seguimiento y monitoreo, así como los de directivos de CORPAMAG, para adelantar evaluaciones de los aprovechamientos, será sufragados por el usuario, previa liquidación y facturación de la oficina de recaudo de la Corporación.

ARTÍCULO OCTAVO: Se considerará como abandono del aprovechamiento, la suspensión de actividades por un término igual o superior a noventa (90) días calendario, salvo razones de fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente comunicada por escrito a CORPAMAG, y debidamente comprobada por los técnicos de la Corporación en la zona.

ARTÍCULO NOVENO: El titular de la prórroga de aprovechamiento forestal, deberá dar total cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en la Resolución No. 6202 de noviembre 15 de 2022 y las impuestas en el presente acto administrativo.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No. 3134

FECHA: 02 JUL. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA PRÓRROGA DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL OTORGADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 6202 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2022, A LA EMPRESA AIR-E S.A.S. E.S.P.”

ARTÍCULO DÉCIMO: Se prohíbe transferir el presente permiso, amparar volúmenes, árboles o especies establecidas en sitios diferentes a los autorizados, en el evento que llegare a ocurrir serán causales de suspensión o cancelación definitiva del permiso que aprobó u otorgó el aprovechamiento forestal, además de las acciones penales que de ellos pueda derivarse.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: las demás condiciones y obligaciones establecidas mediante Resolución 6202 de fecha 15 de noviembre de 2022, continúan plenamente vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Notifíquese del presente acto administrativo a la empresa AIR-E S.A.S. E.S.P.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la página web www.corpamag.gov.co

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial II Ambiental y Agraria del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
DIRECTOR GENERAL

Aprobó: Paul Laguna Panetta – Subdirector de Gestión Ambiental (E)
Revisó: Maricruz Ferrer Fernández – Coordinadora S.G.A
Elaboró: Abril Torres – Contratista S.G.A.M

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

023134-
02 JUL. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA PRÓRROGA DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL OTORGADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 6202 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2022, A LA EMPRESA AIR-E S.A.S. E.S.P.”

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los 30 días del mes de Julio del 2024 se notifica personalmente el contenido del presente proveído. Resolución 3134 de 2024 al señor Lucas Potes Colón, quien exhibió la C.C No. 8.788.279 expedida en Siedad actuando en calidad de A poderado, en el acto se hace entrega de una copia del presente acto administrativo.

P/A Potes Colón
EL NOTIFICADO
C.C. 8788279

[Firma]
EL NOTIFICADOR

Expediente No. 5954